

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-045-96**

La Paz, 11 de Marzo 1996

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 22 de la Ley 1141 de 23 de febrero de 1990, se ha creado un Impuesto sobre toda salida al exterior del país por vía aérea, de personas residentes en Bolivia, con excepción de Diplomáticos y personas con ese Status. Asimismo, el Anexo II de la Ley 843 Texto Ordenado en 1995, reconoce como integrante del Sistema Tributario Boliviano a este Impuesto.

Que, a fin de reglamentar la aplicación y cumplimiento de lo determinado, la Dirección General de Impuestos Internos, ha dictado la Resolución Administrativa No. 05-406-90 de 23 de octubre de 1990.

Que, se hace necesario adecuar la citada norma legal a principios jurídicos que faciliten su interpretación y aplicación.

### **POR TANTO:**

La Dirección General de Impuestos Internos, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere el Artículo 127 del Código Tributario.

### **RESUELVE:**

Modificar el quinto párrafo del numeral 1) de la Resolución Administrativa No. 05-406-90, en los siguientes términos:

"Están sujetas al pago del Impuesto, todas las personas de nacionalidad boliviana y extranjeros residentes con permanencia en el país por un lapso mayor a 90 días. Los pasajeros de nacionalidad boliviana exentos del impuesto deberán demostrar tal condición al personal de la Línea Aérea ubicado en el mostrador del aeropuerto en el momento del embarque"

Regístrese, hágase saber y cúmplase.